

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



TRATAMIENTO (T19): REGISTRO DE SOCIEDADES PROFESIONALES



Entidad Responsable:

Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón



Delegado de protección de datos (DPO):

Javier Alvarez Hernando

Dpo@icagijon.es

Finalidad del tratamiento	El Colegio trata datos personales con la finalidad de gestionar el Registro de Sociedades Profesionales, sus altas, modificaciones y bajas.	
Base jurídica legitimadora:	Art. 6.1 a) del Reglamento 679/2016. El interesado ha dado su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos.	
	<p>Art. 6.1 c) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales. - Ley 2/2007, de 15 de marzo, de Sociedades Profesionales (disposición transitoria segunda y a los fines previstos en su artículo 8). <p>Art. 6.1 e) del Reglamento 679/2016. El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. 	
Descripción de las categorías	de interesados	<ul style="list-style-type: none"> - Abogados/as socios profesionales. - Socios no profesionales. - Notarios.
	de datos personales	<ul style="list-style-type: none"> — Denominación o razón social. — Domicilio social. — Código de Identificación Fiscal. — Transcripción textual del objeto social que figure en la escritura pública de constitución de la sociedad. — Fecha, reseña identificativa de la escritura pública de constitución y Notario autorizante. — Datos de la diligencia de inscripción en el Registro Mercantil (fecha de la inscripción y datos registrales: Registro, tomo, folio...). — Duración de la sociedad, si se hubiere constituido por tiempo determinado, o expresión de su carácter indefinido.

REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO



	<ul style="list-style-type: none">— Identificación de los socios profesionales: Nombre, dirección, NIF, Colegio Profesional de adscripción y número de colegiado— Identificación de los socios no profesionales: Nombre, dirección, NIF y profesión.— Descripción del órgano de administración de la sociedad e identificación completa y domicilio de las personas que lo constituyan.— Capital social y participación en el mismo de cada socio.— Datos identificativos del seguro que cubra la responsabilidad civil de la sociedad (compañía, CIF, suma asegurada y período de vigencia de la póliza).— Modificaciones que se produzcan y afecten al contrato social, a los ceses y nombramientos de administradores, a los representantes legales, a los cambios y separaciones de socios, a la denominación, al domicilio social o a cualquier otro cambio sujeto a inscripción en el Registro Mercantil.— Las eventuales resoluciones sancionadoras a los colegiados socios profesionales que afecten a su ejercicio profesional.
Destinatarios	<ul style="list-style-type: none">— Registro Mercantil.— Ministerio de Justicia.— Principado de Asturias.— El Registro de Sociedades Profesionales es público, en cuanto se refiere a sus hojas registrales en soporte informático.
Transferencias internaciones de datos	No están previstas transferencias internacionales de datos.
Plazo de supresión	Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se obtuvieron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
Descripción general de medidas de seguridad	<ul style="list-style-type: none">- Las medidas de seguridad implantadas se encuentran descritas en los documentos que conforman la <i>Política de protección de datos y seguridad de la información</i> del Ilustre Colegio de la Abogacía de Gijón.- En lo que respecta a la actividad regida por el derecho público, se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.